



Compras

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Director de Informática, en Requisición (Pedido) POE No. DI-015-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita la **ADQUISICIÓN DE 600 UPS DE 1,000 VA TIPO TORRE, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE CÓMPUTO INSTALADOS EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019.**-----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 32-2019, de fecha 26 de febrero del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I) Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la Adquisición de 600 UPS de 1,000 VA tipo torre, para los diferentes centros de cómputo instalados en los centros de votación para las Elecciones Generales 2019; II) Aprobó los Términos de Contratación y Formulario de Oferta de la referida adquisición; III) Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; IV, V y VI) Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Bienes y Liquidadora, correspondientes.**-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número **CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (44-2019)**, de fecha 7 de marzo del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados según términos de contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibiendo los sobres cerrados de las siguientes empresas: 1) **ELECTRONICOS BONE**; 2) **GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**; 3) **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**; 4) **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANONIMA**; 5) **DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA**; **SEGUNDO:** Que se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas presentadas, siendo estos los siguientes: 1) **ELECTRONICOS BONE**, con un precio unitario de ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q 885.00) y un precio total de quinientos treinta y un mil quetzales (Q 531,000.00); 2) **GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, con un precio unitario de un mil noventa y nueve quetzales (Q 1,099.00) y un precio total de seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos quetzales (Q 659,400.00); 3) **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, con un precio unitario de un mil doscientos diecinueve quetzales con treinta y tres centavos (Q 1,219.33) y un precio total de setecientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco quetzales con catorce centavos (Q 731,595.14), de lo anterior verificó que el precio total consignado en la oferta presentada por dicha empresa, es incorrecto, siendo el precio total



Tribunal Supremo Electoral

correcto de setecientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho quetzales (Q 731,598.00); 4) **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANONIMA**, con un precio unitario de setecientos cuarenta y un quetzales (Q 741.00) y un precio total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quetzales (Q 444,600.00); 5) **DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA**, con un precio unitario de setecientos sesenta y dos quetzales (Q 762.00) y un precio total de cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos quetzales (Q 457,200.00);-----

CONSIDERANDO: Que la mencionada Junta Receptora de Ofertas, en Acta número **CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (57-2019)**, de fecha 12 de marzo del presente año, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Procedió a realizar cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y en el formulario de las ofertas recibidas, **SEGUNDO:** Procedió a presentar e insertar el cuadro comparativo de precios, en el acta mencionada, verificó que el precio consignado en la oferta presentada por la empresa **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, es de forma incorrecta ya que indica que el precio total es de setecientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco quetzales con catorce centavos (Q 731,595.14), siendo el precio total correcto de setecientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho quetzales exactos (Q 731,598.00); **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo las respectivas fianzas de sostenimiento de oferta por los valores correctos, como consta en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallándolas en el cuadro inserto al acta en mención;-----

CONSIDERANDO: Que esta Presidencia con fecha 2 de abril de 2019, emitió la Resolución número 103-2019, por la cual resolvió devolver el expediente de mérito a la Junta Receptora de Ofertas, para su revisión, la que en Acta número **CIENTO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (146-2019)**, de fecha 12 de abril de 2019, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, en el punto **PRIMERO:** Rectificó las especificaciones de los oferentes: **ELECTRONICOS BONE, GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **DATASYS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, las que señala y resalta en el cuadro inserto en el acta mencionada; asimismo, en el punto **SEGUNDO:** Procedió a modificar el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, según cuadro inserto al acta en referencia.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Acuerdo No. 29-2019, reformado por el artículo 1 del Acuerdo No. 195-2019, emitidos por este Tribunal con fechas 23 de enero y 9 de abril de 2019, respectivamente, aprueba los procedimientos de: a) "adquisición de bienes, suministros y

Tribunal Supremo Electoral

servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q 90,000.01 hasta Q 900,000.00, aplicable para Comicios Electorales".

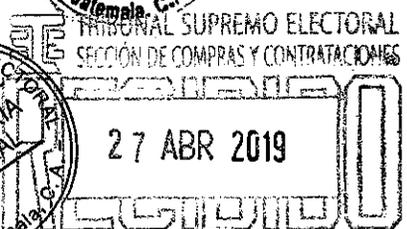
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número **CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (57-2019)**, de fecha 12 de marzo del presente año, se establece que la empresa **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con las especificaciones solicitadas por la Dirección de Informática, para la **ADQUISICIÓN DE 600 UPS DE 1,000 VA TIPO TORRE, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE CÓMPUTO INSTALADOS EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019**, así también ofrece en el plazo solicitado y el precio más conveniente para los intereses de la Institución, por lo que tomando en consideración que dicha adquisición es de suma importancia para el Proceso de Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, esta Presidencia considera procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE:** I) Adjudicar la **ADQUISICIÓN DE 600 UPS DE 1,000 VA TIPO TORRE, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE CÓMPUTO INSTALADOS EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019**, a la Empresa **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA** por la cantidad total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 444,600.00)**, por las razones consideradas; II) Trasládese el expediente de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que continúe con el trámite que corresponde y con la instrucción que previo a emitir el instrumento contractual respectivo, verifique que la empresa adjudicada, cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación pertinente; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique a los participantes; IV) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente

ANTE MÍ:

Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General



HORA: 13:53